



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 154664089001 2020 00003 00
Demandante: Carmen Rosa Morales Sierra
Demandado: Luis Armando Cárdenas Avella

Revisado el expediente encuentra el despacho que no se ha notificado del auto admisorio de la demanda al señor Luis Amando Cárdenas Avella, ni se ha materializado la medida cautelar decreta, pues el oficio que comunica la cautela no ha sido radicado en la gerencia del taller de mecánica donde labora el ejecutado.

De acuerdo con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal correspondiente, es decir, notificar el auto admisorio al señor demandado y efectuar lo pertinente en cuanto a la medida cautelar, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 291, 292 y 384 del C.G.P. y al decreto 806 de 2020, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

Se advierte que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la carga procesal, se tendrá por desistida la demanda y así se declarará mediante providencia en la que además se impondrá condena en costas si las hubiere.

Notifíquese,



OSCAR JULIO LARA TELLO

Juez

ESTADO CIVIL No 033

Auto de fecha: 16 de diciembre de 2020
Notificado hoy: 18 de diciembre de 2020

Ana Judith Barrera Salamanca
Secretaria